

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los certificados de propiedad de los predios rústicos denominados "VIRGINIA" de 51 Hás. 0800 m2. (Cincuentiún Hectáreas Ochocientos Metros Cuadrados), "Cruz Blanca" de 144 Hás. 6,450 m2. (Ciento Cuarenticuatro Hectáreas Séis Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados) "LA MERCED" de 51 Hás. 2,700 m2. (Cincuentiún Hectáreas Dos Mil Setecientos Metros Cuadrados), "SAN CARLOS" de 50 Hás. 5,250 m2. (Cincuenta Hectáreas Cinco Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados) y "VICTORIA" de 50 Hás. 2,500 m2. (Cincuenta Hectáreas Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "VIRGINIA", "CRUZ BLANCA", "LA MERCED", "SAN CARLOS" y "VICTORIA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Reforma Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00120-84 —
AG/DGRAAR

Lima, 6 de Marzo de 1984

VISTOS: — Los expedientes relativos de la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Mesapata" de 40 Hás. 0400 m2. "San Carlos Barromeo" de 40 Hás., y "Palmera" de 40 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Supremas sin número, todas de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgaron a favor de los señores Paulino Michi, Fausto García y Alberto Frech, los Certificados de Propiedad Nos. 199, 61, y 209, sobre los predios rústicos "Mesapata", "San Carlos Barromeo" y "Palmera", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0182-83-DR-XV-P, 0191-83-DR-XV-P y 0183-83-DR-XV-P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comu-

nidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo:

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "MESAPATA" de 40 Hás. 0400 m2. (Cuarenta Hectáreas Cuatrocientos Metros Cuadrados), "San Carlos Barromeo" de 40 Hás. (Cuarenta Hectáreas) y "PALMERA" de 40 Hás. (Cuarenta Hectáreas), de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "MESAPATA", "San Carlos Barromeo" y "Palmera", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00121-84 —
AG/DGRAAR

Lima, 6 de Marzo de 1984

VISTOS: — Los expedientes relativos de la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Perla" de 36 Hás. 2,812 m2., "Monte Carlo" de 104 Hás. 6,238 m2., "YANACOCCHA" de 119 Hás. 5,591 m2., "Vista Alegre" de 25 Hás. 1,698 m2. y "Centro" de 50 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2607 y sin número las siguientes, de fecha 04 de Octubre de 1,954, 10 de Julio de 1936, 20 de Marzo de 1920, 01 de Julio de 1916, 16 de Octubre de 1907, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Genaro Fernández Sánchez, Emilia Tabori de Koch, Carlos y Leoncio Alegre, Carlos Alegre y Plácida P. Vda. de Alegre, los Títulos de Propiedad Nos. 9994, 2244, 2210, 601 y Certificado de